|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-19)Sharm el-Sheikh (Egipto), 28 de octubre – 22 de noviembre de 2019** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 4 alDocumento 12(Add.21)-S** |
|  | **23 de junio de 2019** |
|  | **Original: ruso** |
|  |
| Propuestas Comunes de la Comunidad Regional de Comunicaciones |
| propuestas para los trabajos de la Conferencia |
|  |
| Punto 9.1(9.1.4) del orden del día |

9 examinar y aprobar el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio:

9.1 sobre las actividades del Sector de Radiocomunicaciones desde la CMR‑15;

9.1 (9.1.4) [Resolución **763 (CMR-15)**](#RES_763) – Estaciones a bordo de vehículos suborbitales

Introducción

En el marco de este punto del orden era necesario:

1 llevar a cabo estudios para identificar cualesquiera medidas técnicas y operativas requeridas en relación con las estaciones a bordo de vehículos suborbitales que puedan contribuir a evitar interferencias perjudiciales entre los servicios de radiocomunicaciones;

2 llevar a cabo estudios para determinar las necesidades de espectro y, a partir de los resultados de esos estudios, considerar un posible futuro punto del orden del día para la CMR-23.

Las Administraciones de la CRC consideran que las estaciones que garantizan los vuelos suborbitales deberían funcionar con arreglo a los marcos de los servicios de radiocomunicaciones existentes y ajustarse a las disposiciones reglamentarias, técnicas y procesales que están actualmente vigentes para estos servicios de radiocomunicaciones. Las Administraciones de la CRC consideran asimismo que, en esta fase, no es necesario modificar las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones que rigen la utilización de las estaciones a bordo de vehículos suborbitales.

Propuesta

A fin de abordar el tema 9.1.4 del punto 9.1 del orden del día de la CMR-19, se propone utilizar el texto reglamentario que figura en el anexo.

No se requieren estudios adicionales antes de la CMR-23 y se propone suprimir la Resolución 763 (CMR-15).

NOC RCC/12A21A4/1

**ARTÍCULOS**

**Motivos:** De acuerdo con los resultados de los estudios realizados, se estableció que las estaciones a bordo de vehículos suborbitales utilizarían las atribuciones existentes, en particular para los sistemas y aplicaciones relacionados con la seguridad de la aviación y normalizados por la OACI para lograr la armonización y la interoperabilidad.

NOC RCC/12A21A4/2

**APÉNDICES**

**Motivos:** De acuerdo con los resultados de los estudios realizados, se concluyó que no era necesario modificar el Volumen 2, *Apéndices*, del Reglamento de Radiocomunicaciones.

NOC RCC/12A21A4/3

**RESOLUCIONES**

**Motivos:** De acuerdo con los resultados de los estudios realizados, se concluyó que no era necesario modificar el Volumen 3, *Resoluciones y Recomendaciones*, del Reglamento de Radiocomunicaciones, a excepción de la supresión de la Resolución 763 (CMR-15).

NOC RCC/12A21A4/4

**RECOMENDACIONES**

**Motivos:** De acuerdo con los resultados de los estudios realizados, se concluyó que no era necesario modificar las Recomendaciones que figuran en el Volumen 3 del Reglamento de Radiocomunicaciones.

SUP RCC/12A21A4/5

RESOLUCIÓN 763 (CMR‑15)

Estaciones a bordo de vehículos suborbitales

**Motivos:** De acuerdo con los resultados de los estudios realizados, se concluyó que los estudios previstos en el texto de la Resolución habían sido concluidos y que no era necesario conservar esta Resolución en el Volumen 3, *Resoluciones y Recomendaciones*, del Reglamento de Radiocomunicaciones.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_